

**LEY N° 165.**

**MAMERTO URRIOLAGOITIA H.**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.**

Por Cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

**EL CONGRESO NACIONAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1º** Se autoriza a la Alcaldía Municipal de Sorata, contratar en cualesquiera de las instituciones bancarias del país, un empréstito hasta la suma total de un millón de bolivianos (Bs. 1.000.000), con destino a los trabajos de construcción de su "Casa Municipal".

**Artículo 2º** Para el pago de amortizaciones e intereses de dicho empréstito, se crean las siguientes obligaciones e impuestos en la jurisdicción de la primera sección de la Provincia Larecaja:

a) El 30% de las rentas propias de la Alcaldía Municipal de Sorata, consignados en sus presupuestos anuales respectivos;

b) Bs. 3.00 sobre litro de alcohol potable que se interne a la Provincia;

c) El 5% ad-valorem sobre carga de tubérculos, cereales, frutas y legumbres que se extraigan de la Provincia.

**Artículo 3º** El referido empréstito deberá negociarse a un tipo de interés en ningún caso superior al 6% debiendo los impuestos a que se hace referencia en el artículo 2º, durar hasta la total cancelación de la deuda.

**Artículo 4º** Los impuestos a que se hace referencia en los incisos b) y c) del artículo 2º de esta Ley, serán recaudados por la Aduana de la Coca y depositados trimestralmente en el Banco Central de Bolivia en una Cuenta especial que se denominará "Pro-Casa Municipal de Sorata".

**Artículo 5º** La administración del empréstito estará a cargo de un Comité compuesto por el Alcalde Municipal de Sorata, Presidente del Concejo Deliberante, un representante de la Contraloría, Subprefecto de Larecaja y un representante del "Centro Obrero de Sorata".

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 21 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.? (Fdo.) Luis Ponce Lozada.? (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.? (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario.? (Fdo.) Guillermo Alvarez, Diputado Secretario.? (Fdo.) J. Crespo, Diputado Secretario.

**POR TANTO:** la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta años.

**(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.**? (Fdo.) Rafael Parada Suárez.